

**PLAN DE GESTIÓN DE SEQUÍAS EN LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.
(Clave del expediente: 08.803.206/0411)**

TRABAJOS REALIZADOS

- Caracterización de las sequías en el ámbito territorial de la Cuenca del Júcar desde el punto de vista meteorológico e hidrológico, mediante la recopilación y análisis de los datos de precipitación, aportaciones y volúmenes embalsados suministrados por el modelo SIMPA, referidos al período temporal 1940 - 2005.
- Análisis, validación, optimización y ampliación del sistema de indicadores de sequía disponible en la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Definición de los estados de sequía, auditoría y evaluación del impacto de las sequías históricas ocurridas en la Cuenca Hidrográfica del Júcar: 1983 1985, 1992 1995 y 1997 - 2000.
- Identificación y evaluación de las medidas a adoptar en la Cuenca para reducir el impacto de las sequías en la Cuenca.
- Elaboración de un plan progresivo de implantación de las medidas adoptadas en función del estado de los indicadores de sequía en la Cuenca.

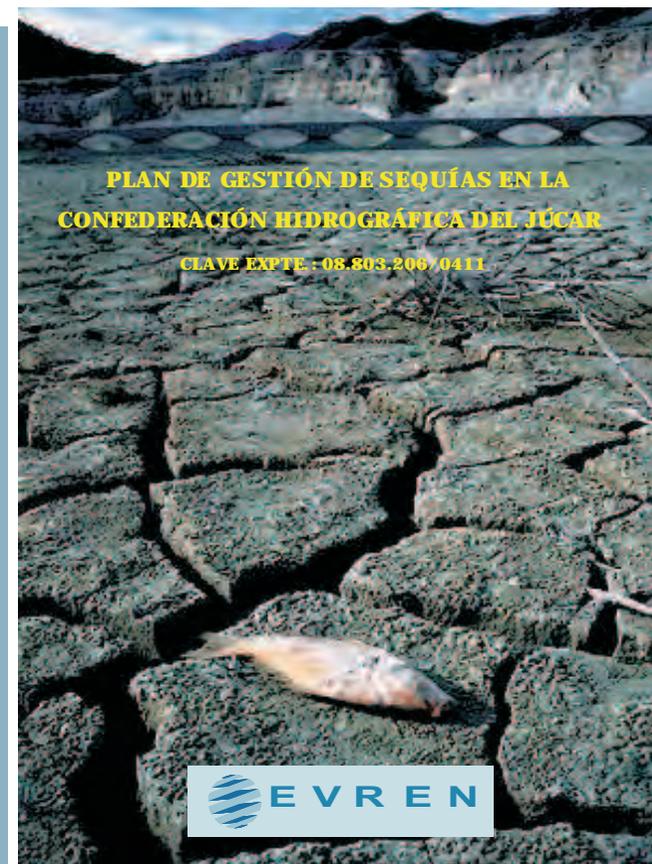
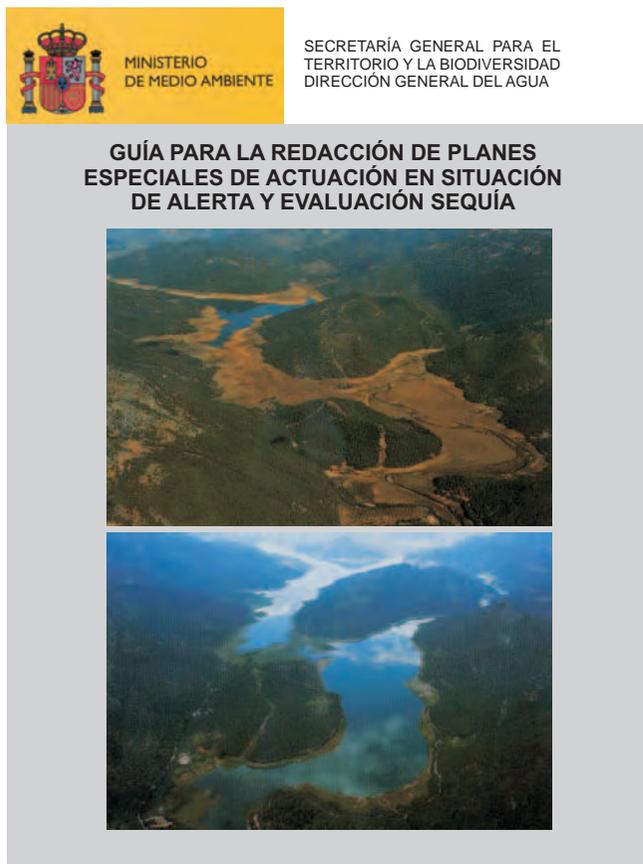
DATOS DE INTERÉS

DATOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Superficie (Km²)	42.989
Aportación media superficial (Hm³/año)	940
Aportación media subterránea (Hm³/año)	2.664
Aportación media total (Hm³/año)	3.645
Población de derecho (habitantes)	4.127.563
Población turística (habitantes)	700.000
Superficie de riego (ha)	413.321
Demanda urbana (Hm³/año)	638
Demanda agrícola (Hm³/año)	2.846
Demanda industrial (Hm³/año)	171
Demanda para producción de energía hidroeléctrica (Hm³/año)	4.047
Demanda ecológica (Hm³/año)	400

El Plan de Gestión de Sequías de la Confederación Hidrográfica del Júcar fue elaborado con la asistencia técnica de EVREN, Evaluación de Recursos Naturales, S.A. de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, el cual refiere textualmente lo siguiente:

“Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los Planes Hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo de Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación



CLIENTE

